

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 "
Tres id.	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Según me comunica el Alcalde de Hortigüela, se ha agregado al rebaño del vecino de dicho pueblo, Miguel García, un gordero de las señas siguientes:

Blanco, ojinegro, con remisaco en la oreja derecha por delante y hendido en la izquierda; y

Al rebaño de Valentín Marijuán, del mismo pueblo, una oveja blanca, con despunte y muesca en la oreja derecha y remisaco y mena en la oreja izquierda.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sea su dueño pueda pasar a recogerles a mencionado pueblo de Hortigüela.

Burgos 28 de diciembre de 1942.

El GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 384

Modificación del artículo 8.º de la Circular 342.

La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, comunica la modificación del artículo 8.º de la Circular 342, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 328, de 24 de noviembre de 1942, en la parte concerniente a «chocolates de lujo» y «bombones», quedando redactado como sigue:

«Los fabricantes de «chocolates de lujo» y «bombones» facturarán estos artículos a los detallistas al precio máximo de 28 pesetas kilogramo neto, franco estación o muelle destino. Los detallistas podrán venderlo al público a la resultante de añadirle a 28 pesetas el 40 por 100 que se les asigna como beneficio, y después añadirán los arbitrios e impuestos, que también corren a cargo del consumidor.»

La presente modificación entrará en vigor a partir de la publica-

ción de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Burgos 24 de diciembre de 1942. El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM. 55.

A los Sres. Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia.

Finalizado el plazo de declaración del tercer tiempo (maíz y judías) el día 15 de noviembre próximo pasado, y habiendo ordenado esta Jefatura repetidas veces la obligación que tenían los Sres. Secretarios de remitir uno de los ejemplares C-1, C-1r y C-1i de cada declarante en el término municipal antes del día 20 del citado mes de noviembre, son varios los Ayuntamientos que en esta fecha no han cumplido la orden citada, originando gran trastorno a la Sección de Estadística de esta Jefatura, que ha de cumplimentar a la Superioridad los datos correspondientes para una eficaz distribución de productos y que por otra parte son base de estudio económico para el porvenir.

Sin perjuicio de las resoluciones que adopte la Superioridad contra los Sres. Secretarios que dejaron de enviar las repetidas fichas cumplimentadas y los resúmenes T-2 de las mismas, esta Jefatura no despachará adjudicación alguna de piensos y semillas a solicitantes que pertenezcan a los Ayuntamientos morosos, por lo que, a este respecto, los Sres. Secretarios son los únicos responsables, toda vez que esta Jefatura carece de control a la falta de repetidos documentos.

Ayuntamientos que no han enviado a esta Jefatura las fichas C-1, C-1r y C-1i ni resúmenes de las mismas.

Aguas Cándidas, Arauzo de Salce, Avellanosa del Páramo, Bahabón de Esgueva, Berzosa de Bureba, Carazo, Caba, Cardañuela Riopico, Castil de Peones, Ciadoncha, Contreras, Cuevas de San Clemente, Cerezo de Riotirón, Espinosa de Cervera, Eterna, Fuentelcésped, Gredilla de Sedano, Grisaleña, Gumiel del Mer-

cado, Hornillos del Camino, Isar, Junta de Rio de Losa, Oquillas, Orbaneja de Río Pico, Palacios de Benaver, Pinilla de los Barruecos, Puras de Villafranca, Quintanavides, Quintanilla del Agua, Regumiel, Reinoso, Revilla (La), Rioseras, Saldaña de Burgos, San Clemente del Valle, Sandoval de la Reina, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Sarracín, Solas de Bureba, Sotillo de la Ribera, Tórtolos del Esgueva, Tosantos, Valcárceres (Los), Valle de Mena, Valle de Oca, Valle de Tobalina, Valuerca, Vid de Bureba (La), Vid y barrios (La), Vileña, Villaescusa la Sombra, Villagonzalo Pedernales, Villamayor de los Montes, Villanueva de Argaño, Villanueva de Carazo, Villavedón, Villaverde Peñahorada, Villaveta, Villorojo, Villusto y Zuñeda.

Ayuntamientos que no han remitido a esta Jefatura las fichas (C-1).

Villanueva Río Ubierna, Galarde, Revilla Cabriada, Quintanaélez, Castil de Lences, Puebla de Arganzón (La), Valdezate, Fuenteliso, Vallejera, Espinosa del Camino, Vegas (Las), Merindad de Sotoscueva, Agés, Tinieblas de la Sierra, Cernégula, Hontoria del Pinar, Barbadillo del Pez, Zalduendo, Cantabana, Valmala, Bozoo, Arauzo de Miel, Moradillo de Roa, Espinosa de los Monteros, Barrio de Muñó, Encío, Partido de la Sierra en Tobalina, Fresnillo de las Dueñas, Villalba de Duero, Vizcaínos, Vallarta de Bureba, Cebreco, Susinos del Páramo, Palazuelos de Muñó, Revilla Vallejera, Tamarón, Arcos de la Llana, Villariezo, Villamedianilla, Iglesias, Carcedo de Burgos, Balbases (Los), Belbimbre, Villanueva de Teba, Monterrubio de Demanda, Hacinas, Nebreda, Santa María Ribarredonda, Tobar, Manciles, Valle de Zamanzas, San Millán de Lara, Jaramillo de la Fuente, Viloría de Rioja, Quintana del Pidio, San Adrián de Juarros, Fuentecén, Albillos, Cubillo del Campo, Olmillos de Muñó, Junta Traslaloma, Sequera de Haza, Sedano, Mambrillas de Lara, Villazopeque, Peral de Arlanza, Villafría de Burgos, Alfóz de Bricia, Santa Gadea del Cid, Ciruelos de Cervera, Puenteadura, Villamartín de Villadiego, Hontangas, Retuerta,

Terminón, Frandovinez, Torregalindo, Rucandio, Salguero de Juarros, Santa Cruz de la Salceda, Bascuñana, Hoyales, Vilviestre de Muñó, Estépar, Redecilla del Camino, Medinilla de la Dehesa, Fresneda de la Sierra, Orón, Aguilera (La), Pino de Bureba, Quintanamanvirgo, Boada de Roa, Santa María Mercadillo, Barbadillo del Mercado, Villamiel de la Sierra, San Mamés de Burgos, Frías, Cillaperlaia, Vilvela de Esgueva, Poza de la Sal, Santa Olalla de Bureba, Cocolina, Olmos de la Picaza, Pampliega, Villalmanzo, Lences, Hortigüela, Hontoria de Valdearados, Barcina de los Montes, Fresno de Ríofrón, Belorado, Miranda de Ebro, Pinilla Trasmonte, Tubilla del Lago, Fresneña, Condado de Treviño, Presencio, Cayuela y Padilla de Abajo.

Son en su mayoría los Ayuntamientos de esta Provincia los que no han enviado las fichas C-1i y C-1r, y resúmenes correspondientes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 26 de diciembre de 1942. =El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

Jefatura Agronómica de Burgos

CIRCULAR

Sobre comercio y circulación de la patata de siembra

Para facilitar el comercio y circulación de patata de siembra durante la actual campaña de 1942-43, esta Jefatura Agronómica hace público:

1.º Se autoriza el establecimiento de almacenes en el núcleo de población de Humada.

2.º Se faculta a embarcar (no a almacenar) patata de siembra en la estación de Pedrosa de Valdeporres, cubiertos que sean todos los requisitos oficiales ya hechos públicos por esta Jefatura Agronómica; y

3.º Se considerarán como productores de patata de 3.ª clase los términos municipales de la Merindad de Castilla la Vieja (Aldea, Barruelo, Santa Cruz, Céspedes, Miñón y Bisjueces).

Burgos 26 de diciembre de 1942. — El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero

Requisitoria.

Abejón González Santiago, de 18 años de edad, hijo de Alejandro y de Heliodora, natural de Valdeande, partido judicial de Aranda de Duero, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de Valdeande, últimamente domiciliado en Valdeande, procesado en sumario número 77 de 1942, sobre estafa de una bicicleta, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, al objeto de constituirse en prisión y ser indagado, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Aranda de Duero 23 de diciembre de 1942. = Valeriano Valiente. = El Secretario judicial, José Parga

Junta de Oteo

D. Leopoldo Sainz Zatón, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que entre los expedientes de juicio de faltas obrantes en la Secretaría de mi cargo hay una sentencia que copiados el encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la Junta de Oteo a 8 de noviembre de 1942. El Sr. D. Policarpo Robredo Castresana, Juez municipal de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido en este Juzgado por D. Demetrio Ibons, casado, mayor de edad y vecino de Alonsotegui, por denuncia presentada por sustracción de una gramola, contra D. Esteban Lario Vega, soltero, natural de Alonsotegui,

Fallo: Que debo condenar y condeno al declarado rebelde D. Esteban Lario Vega a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la casa consistorial, indemnización civil al perjudicado de 50 pesetas y costas del expediente, acordándose a la vez sea notificada esta sentencia a las partes por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cursándose los exhortos correspondientes al Juzgado municipal de Baracaldo para la notificación al denunciante, sirviendo de notificación en forma la presente al denunciado D. Esteban Lario Vega.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Policarpo Robredo.

Publicación. — Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. = Leopoldo Sainz

Es copia simple para notificar al interesado, certifico. = El Secretario, Leopoldo Sainz.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Lerma.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1943 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en la inteligencia de que, transcurrido que sea este plazo, no se admitirá ninguna.

Lerma 23 de diciembre de 1942. = El Alcalde, Evelio Rodríguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Partido de la Sierra en Tobalina, Arauzo de Torre, Arauzo de Miel, Villadiego, Robredo Temiño, Valle de Oca, Riocerezo, Villaescusa de Roa, Condado de Treviño, Avellanosa de Muñó, Gumiel del Mercado y Peñalba de Castro.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1943, con sus memorias y antecedentes, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto municipal vigente.

Merindad de Sotoscueva 21 de diciembre de 1942. = El Alcalde, Restituto Marfín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zael y Villalmanzo.

Alcaldía de Moradillo de Roa.

Se ha propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio corriente, que fué aprobada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada en segunda convocatoria el día 12 de los corrientes.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público dicha propuesta en este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia.

Moradillo de Roa 16 de diciembre de 1942. = El Alcalde, Abundio Arroyo.

Alcaldía de Tórtoles de Esgueva.

Estando vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, y en virtud de acuerdo del mismo, por medio del presente se anuncia para su provisión en propiedad, en las siguientes condiciones:

La provisión se hará mediante concurso de méritos, para cuya resolución se tendrán en cuenta las preferencias determinadas en la orden de 30 de octubre de 1939, según el orden de prelación que en ella se determina, con la modi-

ficación establecida en la Orden de 16 de agosto de 1940 por tratarse de plaza subalterna, y con la supeditación prevista en el artículo 45 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

Como retribución se asigna al cargo el haber anual de 1.500 pesetas, abonables de fondos municipales por trimestres vencidos, quedando obligado el nombrado, además de las obligaciones que al cargo de Alguacil imponen las disposiciones vigentes, a auxiliar al Secretario de la Corporación en los trabajos de oficina que se le encomienden y durante la jornada legal de trabajo.

Los solicitantes, para ser nombrados, y dentro de la preferencia anteriormente establecida, deberán reunir las condiciones de idoneidad y capacidad adecuadas al cometido que se le asigna, que serán libremente apreciadas por la Corporación en vista de los méritos y circunstancias que aleguen los concursantes, y podrá ser corregido disciplinariamente en la forma y por las causas previstas en la vigente Ley municipal y demás disposiciones reglamentarias.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, deberán presentarse en esta Alcaldía, en el término de un mes, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a la misma, certificaciones de buena conducta expedida por el Alcalde de su residencia, de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional expedida por el Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la vecindad del solicitante, y de cuantos méritos y circunstancias de preferencia aleguen los concursantes.

Tórtoles de Esgueva 17 de diciembre de 1942. = El Alcalde, Benjamin Velasco.

Alcaldía de Castrillo Solarana.

Por defunción del que venía desempeñándola, se halla vacante la plaza de Guarda municipal, con el haber anual de 1.500 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, acompañando certificación de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento.

Castrillo Solarana 21 de diciembre de 1942. = El Alcalde, Inocencio del Pozo.

Ayuntamiento de Villadiego.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 9 del actual, adoptó el acuerdo de prorrogar la vigencia de las ordenanzas municipales que rigieron en el año actual, para el próximo de 1943, que se citan a continuación:

Arbitrio con fines no fiscales, sobre perros.
Concesión de placas, patentes y otros y distintivos.
Almotacén y repeso.
Reconocimiento sanitario de artículos destinados al consumo.
Sobre reconocimiento domiciliario de cerdos.
Sobre el sello municipal,

Sobre servicios del matadero municipal.

Sobre el cementerio municipal, Sobre circulación de animales domésticos por la vía pública, pastos y rastrojeras.

Participación en las cuotas del Tesoro de la Contribución industrial y de comercio.

Participación en las cuotas del Tesoro de la Contribución urbana.

Sobre recargo municipal a las cuotas de la Contribución industrial y de comercio.

Sobre participación en la Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

Sobre participación en el impuesto de Cédulas personales.

Sobre la forma de llevar a efecto la derrama del concierto global con el barrio de Barruelo.

Sobre consumo de vinos y alcoholes.

Sobre consumo de carnes frescas, saladas y volatería y caza menor.

Sobre inquilinatos.

Sobre la prestación personal.

Sobre contribuciones especiales.

Asimismo acordó modificar la ordenanza para hacer efectivo el arbitrio sobre puestos públicos y ocupación de la vía pública, sobre guardería rural y del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones, no gravadas en la Contribución industrial y de comercio, que fueron redactadas y aprobadas en la referida sesión.

Todas ellas quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, finido el cual y durante los otros quince días siguientes podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 322 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Villadiego 11 de diciembre de 1942. = El Alcalde, Daniel Revuelta.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100

8

G. BAÑUELOS
OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 130.